

ESCUELAS BEND-LA PINE

Distrito Escolar Administrativo N.º 1

Condado de Deschutes, Oregon

POLÍTICA ADMINISTRATIVA**Nombre: Programa de Bienestar Local**

Sección: Política Requerida

Código: EFA-AP

Los hábitos alimentarios saludables y el aumento en la actividad física, ambos, son elementos esenciales para permitir a los estudiantes alcanzar su potencial académico, un desarrollo físico y mental completos, y toda una vida de salud y bienestar. Para ayudar a asegurar que los alumnos tendrán los conocimientos y habilidades necesarios para hacer elecciones saludables de por vida, el superintendente deberá preparar e implementar un programa nutricional distrital exhaustivo que sea coherente con los requisitos estatales y federales para los distritos que patrocinan el Programa Nacional de Comidas Escolares (NSMP, por sus siglas en inglés). El programa deberá reflejar el compromiso que tiene la junta de proporcionar suficiente tiempo de enseñanza para promover una alimentación sana mediante la educación nutricional, y de mantener disponibles alimentos saludables y apetecibles en las escuelas distritales. Teniendo en mente las sugerencias y comentarios de miembros del personal, estudiantes, padres de familia, representantes de las autoridades alimentarias escolares, miembros de la junta escolar, y profesionales de la salud pública, el superintendente o su designado desarrollarán los reglamentos administrativos necesarios para implementar las metas de esta política, y garantizar su cumplimiento a lo largo del distrito.

Educación Nutricional

El programa educacional de salud secuencial y exhaustivo que se imparta en cada escuela deberá incluir temas relacionados con la educación nutricional. Asimismo, dicho programa deberá complementarse mediante la operación de nutrición y servicios alimentarios del distrito.

Pautas Nutricionales

La junta tiene por objeto que las escuelas distritales hagan un esfuerzo proactivo por alentar a los alumnos a que elijan opciones alimentarias nutritivas. El superintendente deberá esforzarse por asegurar que haya disponibles opciones nutritivas asequibles siempre que se vendan o sirvan alimentos en las propiedades distritales o en los eventos patrocinados por el distrito. Esto deberá incluir el alentar a los padres de familia y voluntarios a que proporcionen opciones saludables durante eventos informales de salón de clases, eventos escolares que celebren ocasiones especiales y eventos de recaudación de fondos.

La junta considera que la operación de nutrición y servicios alimentarios del distrito debe ser financieramente autosuficiente, y reconoce que el programa nutricional es una actividad educativa y de apoyo esencial. Por lo tanto, ni la neutralidad presupuestaria ni la generación de ganancias deberán prevalecer sobre las necesidades nutricionales de los estudiantes. De cumplimiento con las leyes federales, el NSMP del distrito deberá ser un esfuerzo sin fines de lucro.

Otras Actividades Escolares

El distrito promoverá actividades distritales y comunitarias que fomenten una alimentación saludable y creen entornos que promuevan la actividad física. Se alentarán a las familias y a la comunidad a proporcionar opciones alimentarias saludables en todas las situaciones en las que se sirvan alimentos. Se podrán ofrecer talleres, programas de selección y publicaciones educacionales relacionadas con las opciones alimentarias saludables y la actividad física.

Alimentos y Bebidas Competitivos

Todos los alimentos y bebidas que no formen parte de los programas de comidas escolares reembolsables, y que se vendan a los estudiantes dentro del campus durante el día escolar, deberán cumplir o superar los estándares de nutrición del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés) y los Estándares de Tentempiés Saludables de Oregon. Estos estándares se aplicarán en todas las localidades y a lo largo de todos los servicios mediante los que se vendan alimentos y bebidas —incluidos, entre otros, las opciones a la carta de las cafeterías, las máquinas expendedoras, las tiendas escolares, y los carritos de alimentos y tentempiés.

Publicidad sobre Alimentos y Bebidas en las Escuelas

Todos los alimentos y bebidas cuya venta a los estudiantes se promueva dentro del campus durante el día escolar deberán cumplir o superar los estándares de nutrición del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés) y los Estándares de Tentempiés Saludables de Oregon.

Actividad Física

La junta es consciente de que los programas de educación física son un componente esencial para que todos los estudiantes logren alcanzar su potencial físico y académico. El distrito evaluará los estándares de rendimiento estudiantil, a fin de cumplir con las normativas de contenido sobre la educación física del Departamento de Educación de Oregon.

La actividad física deberá formar parte de los programas educativos de kínder a 12.º grado de todas las escuelas. Además, se alienta a los estudiantes a que participen en actividades cocurriculares y extracurriculares, se mantengan activos durante el recreo, y utilicen medios de transporte activos para ir y regresar de la escuela.

Comidas Escolares

Todas las escuelas del distrito participan en los programas de nutrición infantil del USDA que administra el Departamento de Educación de Oregon (ODE, por sus siglas en inglés). Entre ellos, se incluyen el Programa Nacional de Almuerzos Escolares (NSLP, ídem), el Programa de Desayunos Escolares (SBP, ídem), el Programa de Frutas y Verduras Frescas (FFVP, ídem), el Programa de Servicios Alimentarios de Verano (SFSP, ídem), y el Programa de Cenas. El distrito también maneja otros programas y actividades relacionados con la nutrición, incluidos los programas De la Granja a la Escuela y Jardines Escolares.

Evaluación de la Política de Bienestar Local

Cuando menos una vez cada tres años, el distrito evaluará el cumplimiento de la política de bienestar local, para revisar su implementación y generar un informe trienal de progreso, mismo que deberá incluir:

1. El grado al que las escuelas que están bajo la jurisdicción del distrito cumplen con la política;
2. El grado al que las políticas del distrito se comparan con las políticas de bienestar modelo; y
3. Una descripción de los avances realizados en el logro de las metas de las políticas distritales.

El distrito deberá notificar de forma activa a las familias y miembros de hogares sobre la disponibilidad del informe trienal de progreso.

El distrito deberá actualizar o modificar la política de bienestar local con base en los resultados de las evaluaciones trienales y conforme: cambien las prioridades del distrito; cambien las necesidades de la comunidad; se logren las metas de bienestar; surjan nuevas tecnologías e información

relacionadas con las ciencias de la salud, y se emitan nuevos lineamientos o estándares estatales o federales. La política de bienestar local se deberá evaluar y actualizar, conforme lo indicado, al menos cada tres años a partir de la evaluación trienal.

Notificación Anual sobre la Política

Anualmente, el distrito deberá poner a disposición del público un informe sobre la evaluación de la implementación. Dicho informe deberá incluir: el grado al que las escuelas cumplen con la política; la forma en que se compara esta política con la política modelo, y una descripción de los avances realizados en el logro de las metas de la política.

Participación, Extensión y Comunicación Comunitaria

De forma activa, y mediante una diversidad de medios que le resulten apropiados al distrito, éste último deberá proporcionar comunicados sobre las distintas maneras en que la comunidad puede participar en el desarrollo, la implementación, y la revisión y actualización periódicas de la política de bienestar local. El distrito también deberá garantizar que los comunicados sean cultural y lingüísticamente apropiados para la comunidad, y que se logren mediante métodos similares a los que utilizan el distrito y las escuelas individuales para comunicar información escolar importante a los padres de familia.

FIN DE LA POLÍTICA

Referencias Legales:

ORS 329 496	OAR 581-051-0100	OAR 581-051-0310
ORS 322 107	OAR 581-051-0305	OAR 581-051-0400
ORS 336 423	OAR 581-051-0306	

Ley de Niños Sanos y Sin Hambre de 2010, 42 U.S.C. §1758b.

Programa Nacional de Almuerzos Escolares, 7 C.F.R. Parte 210.

Programa de Desayunos Escolares, 7 C.F.R. Parte 220.

ADOPTADA: 13/06/06, 1/7/09, 11/2/19

REVISADA: 18/5/09, 26/5/09, 8/2/19